



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N° 001867

Visto la declaración de "Emergencia Sanitaria" dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/20, ratificado por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró al virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los países a tomar medidas para activar y ampliar los mecanismos de respuestas ante la emergencia, siendo indispensable la rectoría de la autoridad pública respecto de los lineamientos generales que deben ser cumplidos en todos los establecimientos de salud, tanto del subsector público como del subsector privado;

Que en este marco, resulta indispensable humanizar, proteger y asegurar el derecho integral a la salud, promover la dignidad de la persona con COVID-19 y asegurar una muerte digna, por lo que las medidas que se dispongan no sólo deben respetar el aislamiento obligatorio y las medidas de distanciamiento, sino también brindar un espacio que asegure el derecho al acompañamiento y a la despedida de aquellas personas que se encuentran atravesando el final de su vida;

Que siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, las Leyes N° 26.529 y N° 26.742 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se debe respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, en el caso concreto, humanizando la atención médica;

Que la Ley Provincial N° 9206, en su Artículo 19, otorgó facultades generales al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para "crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia e integralidad", disponiendo además como facultades especiales, en los incisos 1), 11), 19) y 21) respectivamente: "proponer y aplicar la política sanitaria de prevención, promoción y protección integral de las personas en su entorno individual, familiar y comunitario en todo el ámbito provincial", "promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia", "asistir las emergencias sanitarias en el marco de las competencias respectivas" y "desarrollar políticas y acciones de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud mental de la población";

|               |
|---------------|
| REDACTOR      |
| SUPERVISOR    |
| SEC GENERAL   |
| DIRECTOR      |
| SUBSECRETARIA |



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

-2-

RESOLUCIÓN N° 001867

Que por Decreto Acuerdo N° 847/20 se declaró el estado de "alerta sanitaria", facultando en el Artículo 7° a los "Ministros, Ministras y Secretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas las medidas complementarias que resulten pertinentes".

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el "Protocolo para el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida, en pacientes y referentes afectivos, en contexto de pandemia por COVID- 19", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Disponer que el Protocolo aprobado en el Artículo 1° deberá ser aplicado en todos los establecimientos de salud de la Provincia, debiendo siempre asegurar el ejercicio humanitario de los derechos del paciente.

Artículo 3°- Disponer la publicación del "Protocolo para el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida, en pacientes y referentes afectivos, en contexto de pandemia por COVID-19", en el sitio web oficial del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - [www.salud.mendoza.gov.ar](http://www.salud.mendoza.gov.ar) -.

Artículo 4°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

|               |
|---------------|
| REDACTOR      |
| SUPERVISOR    |
| SEC GENERAL   |
| DIRECTOR      |
| SUBSECRETARIA |

  
Farm. ANA MARIA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

ANEXO

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Categoría:  
Versión N°: 1  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

Políticas y Procedimientos

**Protocolo para el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida  
en pacientes y referentes afectivos en contexto de pandemia por COVID-19**

|               |
|---------------|
| REDACTOR      |
| SUPERVISIÓN   |
| SEC. GENERAL  |
| DIRECTOR      |
| SUBSECRETARIA |

Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Categoría:  
Versión N°: 1  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

**AUTORES:**

**Lic. Abihaggle, Virginia.**  
Licenciada en Psicología.  
Jefa de servicio de Salud Mental del  
Hospital Central  
Miembro del Comité de Bioética del  
Hospital Central

**Abog. Correa Celina.**  
Subdirectora de acceso a la Justicia de  
la Dirección de Derechos Humanos y  
acceso a la justicia.

**Abog. Di Giuseppe Daniel.**  
Jefe de Gabinete del Ministerio de  
Salud, Desarrollo Social y Deportes.

**Prof. Dr. Costarelli, Brandi, Hugo.**  
Profesor y Doctor en Filosofía.  
Facultad de Filosofía y Letras -  
UNCuyo

**Abog. Di Leo, Daniel Fabian.**  
Jefe de Asesoría Legal del H. Central  
Miembro del Comité de Bioética del  
Hospital Central.

**Dra. Liberal, Elizabeth.**  
Médica Especialista en Psiquiatría.  
Directora de Salud Mental y  
Adicciones del Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes.

**Dra. Falaschi, Andrea.**  
Médica Especialista en Infectología  
Pediátrica. Directora de Epidemiología  
del Ministerio de Salud, Desarrollo  
Social y Deportes.

**Dr. Diumenjo, Ricardo** Médico  
Especialista en Pediatría.  
Facultad de Ciencias Médicas-UNCuyo

**Lic. Palma, Diana.** Equipo de la Dirección  
de Salud Mental del Ministerio de Salud,  
Desarrollo Social y Deportes.

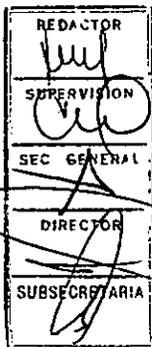
**Dra. Lamm, Eleonora.**  
Doctora en Derecho y bioética.  
Subdirectora de Derechos Humanos de la  
Dirección de Derechos Humanos y  
acceso a la justicia.

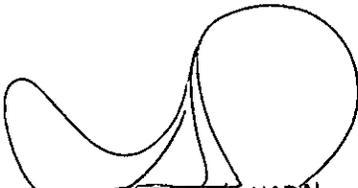
**Abog. Martinez Malanca, Melisa.**  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
del Ministerio de Salud, Desarrollo Social  
y Deportes.

**Dra. Marzetti, Yemina.**  
Médica Especialista en Psiquiatría  
Infanto Juvenil  
Miembro del Comité Operativo de  
Emergencia Provincial (COEP)

**Dr. Torre, Ignacio**  
Especialista en Cuidados Paliativos.  
Especialista en Tratamiento del Dolor.  
Facultad de Ciencias Médicas-UNCuyo.

**Dr. Trinajstic, Edgardo**  
Médico Especialista en medicina interna,  
y en terapia intensiva. Facultad de  
Ciencias Médicas-UNCuyo.  
Vicepresidente del Comité de Bioética de  
la FCM- UNC.  
Representante por la UNC en el Comité  
Provincial de Ética en investigación para  
la salud (CoPEIS)



  
Farm. ANA MARIA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Categoría:  
Versión N°:  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

**1. INTRODUCCIÓN**

El 31 de diciembre de 2019, la Provincia de Hubei, China, informó sobre un brote de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo 7 casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de animales vivos en la ciudad de Wuhan. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus" y posteriormente SARS-Cov-2. Este brote, se extendió a varios países, motivando la declaración de la OMS de emergencia de salud pública de alcance internacional el 31 de enero del 2020 y posteriormente la declaración de pandemia el día 11 de marzo 2020.

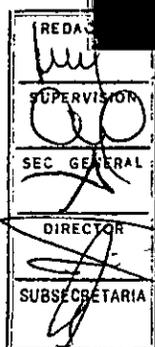
En virtud de la misma, con fecha 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional amplió la emergencia sanitaria de la Ley N° 27.541, a través del DNU N° 260/20.

En el mismo sentido, la provincia de Mendoza dictó el Decreto- Acuerdo N° 359/20, ratificado posteriormente por Ley N° 9.220, declarando la Emergencia Sanitaria en toda la Provincia.

La pandemia por COVID-19 ha generado un significativo impacto en el sistema de salud, en el personal sanitario y en pacientes, familiares y referentes afectivos confrutándolos con la muerte, y siendo el distanciamiento físico el único modo de evitar la contagiosidad y expansión de la enfermedad.

En distintas instituciones de salud y en variados sectores de la sociedad se fueron trabajando modos de abordaje ante el diagnóstico, el tratamiento y el eventual fallecimiento por una enfermedad sin precedentes como es el COVID-19. En este marco, prima pensar la necesidad de humanizar, proteger y asegurar el derecho integral a la salud y promover la dignidad de la persona.

Asegurar, utilizando todos los recursos disponibles, el acompañamiento para lograr una muerte digna, ya que morir en completo aislamiento no es un buen morir, e impacta de manera negativa en la elaboración del duelo de sus seres queridos y de la sociedad. No solo se trata de acompañar el proceso de morir, sino también facilitar los duelos.



*[Signature]*  
Firma: ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

## POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Categoría:  
Versión N°:  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

En todas las culturas y sociedades se realizan ceremonias y rituales que ocupan un lugar primordial en el mundo simbólico que habitamos. Ellos marcan un antes y un después, tienen el estatuto de acontecimiento, e indican que luego de un suceso, ya nada volverá a ser como antes.

Ocupan un lugar que asienta en lo más profundo del ser humano. Despedir a los muertos, "nuestros muertos", como ceremonia, se inserta en la economía psíquica con tal fuerza que colabora eficazmente en la posibilidad de tramitar pérdidas y cursar adecuadamente los duelos.

El saber que se pudo hacer una ceremonia de despedida, haberse preparado para la misma, conocer el destino y tratamiento de los restos de los seres queridos se presentan como requisitos fundamentales para contribuir a la Salud Mental de la sociedad.

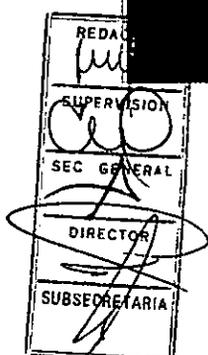
Teniendo en cuenta lo dicho, y el marco de los derechos protegidos en nuestra Carta Magna, las leyes N° 26.529 y N° 26.742, sus respectivas reglamentaciones, los arts. 58 a 61 Código Civil y Comercial de la Nación, los tratados Internacionales de Derechos Humanos, corresponde respetar y garantizar los derechos allí previstos a través del presente protocolo.

### 2. PROPÓSITOS

Desarrollar una norma provincial acorde a los lineamientos de la OMS/OPS y Ministerio de Salud Nacional que permita el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida para pacientes y referentes afectivos en el contexto de Pandemia por COVID-19.

### 3. ALCANCE

Este documento está dirigido a normativizar los aspectos relacionados con el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida en pacientes, cualquiera sea su patología, y referentes afectivos en contexto de pandemia por COVID-19 en los sistemas de salud público, privado y de la seguridad social de la provincia de Mendoza.



Firma: ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

## POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Categoría:

Versión N°:

Fecha de Vigencia: agosto 2020

Fecha de Vencimiento: No definida

Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1. Generales:

- 4.1.1. Proveer un protocolo que permita el ejercicio humanitario de derechos y decisiones en el final de la vida en pacientes y referentes afectivos en contexto de pandemia por COVID-19 en todo el territorio provincial, pudiendo incorporarse futuros anexos.
- 4.1.2. Humanizar y dignificar el proceso de final de la vida en contexto de pandemia por COVID-19
- 4.1.3. Respetar la voluntad de todo paciente que ingresa al sistema de salud, indagando sus deseos y voluntades.

#### 4.2. Específicos:

- 4.2.1. Dar respuesta a las necesidades personales de acompañamiento ya sea remoto como presencial, desde el ingreso a la internación.
- 4.2.2. Brindar contención psicológica y/o espiritual a los pacientes y familiares cuando lo requieran.
- 4.2.3. Brindar acompañamiento y preparación psicológica/médica a familiares de pacientes que evolucionan en forma desfavorable para despedirse personalmente de quien esté cursando el final de su vida.
- 4.2.4. Proporcionar circuitos adecuados para la comunicación con familiares o referentes afectivos de pacientes en riesgo de vida.

### 5. CONSIDERACIONES PREVIAS

El o la paciente debe ser quien designe a la persona que quiere, en caso de así desearlo, que sea quien se despida de él o ella, dicha voluntad deberá ser incorporada a su historia clínica.

En caso de que el o la paciente no pueda manifestar su voluntad, esta decisión corresponderá a sus familiares hasta el cuarto grado. Ante la ausencia de familiares, se decidirá entre sus referentes afectivos.

Para que la persona pueda ser designada y así ingresar a despedirse de su ser querido, debe reunir, en lo posible, los siguientes requisitos:

|               |
|---------------|
| REDACTOR      |
| SUPERVISOR    |
| SEC. GENERAL  |
| DIRECTOR      |
| SUBSECRETARIA |



Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

## POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Categoría:  
Versión N°:  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

- Tener más de 13 años, o menos en caso de acreditar la autonomía progresiva.
- Tener menos de 70 años
- Gozar de buena salud en general
- Superar el cuestionario clínico – epidemiológico de ingreso
- No encontrarse cursando un embarazo
- No estar incluido en grupo de riesgo respecto a las comorbilidades (según lo establecido en la Guía Técnica de la Provincia de Mendoza para el Manejo de la Enfermedad por Nuevo Coronavirus)

La persona que va a ingresar deberá recibir información detallada, con lenguaje comprensible (se puede enviar por correo electrónico o whatsapp) y firmar el documento "Consentimiento informado para el acompañamiento de pacientes en situación de últimas horas/días de vida" (anexo al presente protocolo) manifestando la propia voluntad de asistir al paciente, comprendiendo y aceptando que existe riesgo de enfermar y hasta de morir por contacto con una persona sospechosa o confirmada por COVID-19.

Un integrante del equipo de salud capacitará al familiar en la colocación y extracción del EPP previo al ingreso a la habitación. Se facilitará un instructivo previo (se puede enviar por mail o whatsapp) con todas las pautas de bioseguridad y estrictos requisitos vigentes.

### 6. PROCEDIMIENTO DE VISITA INDIVIDUAL Y PROGRAMADA

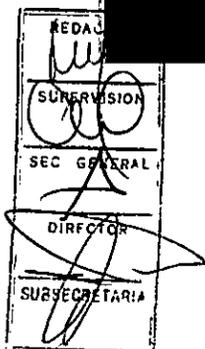
1- El equipo de salud evaluará y autorizará la visita, siempre priorizando el derecho del paciente a ser visitado, coordinando con el familiar o referente afectivo el día y el horario para hacer efectiva la visita.

2- Al momento de coordinar y llevar a cabo la visita se deberá tener en consideración las normas de funcionamiento de cada sector.

3- El equipo de salud se contactará con quien realizará la visita y le comunicará las características de la misma (duración programada, precauciones a tener en cuenta, etc).

4- El día de la visita, un integrante del equipo de salud recibirá al familiar o referente afectivo, le dará el informe de salud, la información necesaria para el uso del EPP y el apoyo psicológico presencial para realizar la visita.

**La visita será en el horario y bajo la normativa de funcionamiento que disponga cada institución, en forma programada e individual. La visita tendrá una duración máxima de una hora.**



Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Categoría:  
Versión N°:  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

Una vez terminada la visita, no será necesario que el familiar o referente afectivo realice el aislamiento preventivo, siempre que haya cumplido con las medidas de distanciamiento y el uso adecuado del EPP. Caso contrario, deberá permanecer bajo aislamiento estricto por 14 días.

El EPP estará compuesto por guantes descartables, camisolín de manga larga e hidrorrepelente, barbijo médico quirúrgico descartable y protección ocular (EPP básico).

El mismo será provisto por el sistema de salud público, privado o de seguridad social, dependiendo la cobertura del paciente internado.

**7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLECIMIENTO**

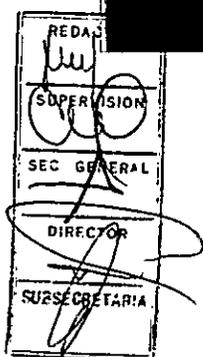
Ante la situación de fallecimiento: el objetivo es que el familiar o referente afectivo se sienta acompañado, informado y pueda tener la posibilidad de estar cerca de su ser querido fallecido.

Comunicación de la noticia: el médico tratante informará (de forma telefónica) a la familia o referente afectivo del fallecimiento del paciente.

El equipo de salud o la familia o referente afectivo podrá solicitar un encuentro presencial o remoto, con el equipo de salud mental de la institución, para su acompañamiento y contención.

Despedida del ser querido:

1. Para ingresar a despedirse de un ser querido fallecido, el familiar o referente afectivo deberá ser acompañado y autorizado por el equipo de salud.
2. El equipo de salud colaborará con la familia o referente afectivo en la colocación y retiro del EPP y le explicará que la despedida será de 15 minutos. En caso de pacientes COVID-19 será de aplicación lo previsto en el "Anexo IV: Recomendaciones para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19" de la Guía Técnica de la Provincia de Mendoza para el Manejo de la Enfermedad por Nuevo Coronavirus (Covid-19).
3. El equipo de salud facilitará el ritual de despedida teniendo en cuenta las creencias del paciente y su familia, siempre teniendo en consideración las normas y protocolos sanitarios vigentes.



Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Categoría:  
Versión N°:  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES EN SITUACIÓN DE ÚLTIMAS HORAS/DÍAS DE VIDA**

Yo..... con  
DNI..... con domicilio  
en....., en mi carácter de (familiar/  
referente afectivo)  
de.....  
..... con DNI..... asistido/a en la institución de salud  
.....

he sido informado de la situación en la que se encuentra mi familiar/ser querido y he recibido información e instrucciones del protocolo establecido para proceder a realizar la visita de acompañamiento, así como de las medidas de protección individual a utilizar en la visita, suscribiendo al pie del formulario de uso. He comprendido el modo de colocación y retiro de los elementos de protección personal (EPP) y me comprometo a aceptar la ayuda de personal capacitado para un debido manejo, uso y retiro de los mismos.

Se me ha informado y he comprendido que existe la posibilidad de transmisión de la enfermedad (COVID-19) a pesar de haber cumplido con todas las medidas de prevención descriptas. Si esta circunstancia sucediese, mediante este documento, manifiesto mi compromiso en anunciar la presencia de cualquier síntoma de infección por COVID-19 al 0800-800-26843 o a mi prestador de salud y guardar el periodo de aislamiento por 14 días en el domicilio reseñado si fuese necesario o en el lugar en el que se me indique.

Declaro bajo juramento no estar comprendido dentro de los grupos de riesgo para patología de COVID-19 ni presentar sintomatología compatible con dicha enfermedad.

Finalmente manifiesto que se me ha explicado, he leído y he comprendido la información que se me ha brindado, y que todas mis dudas e inquietudes han sido contestadas y las he comprendido, en tales

REDACTADO  
SUPERVISOR  
SEC GENERAL  
DIRECTOR  
SUBSECRETARIA



Farm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA

**POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

Categoría:  
Versión N°:  
Fecha de Vigencia: agosto 2020  
Fecha de Vencimiento: No definida  
Código:

**MENDOZA  
GOBIERNO**



Ministerio de Salud  
Desarrollo Social  
y Deportes

circunstancias acepto y consiento acompañar a mi familiar/ser querido en el final de su vida, para poder despedirlo debidamente y en paz.

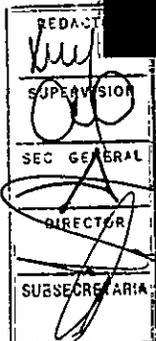
En Mendoza, a los .....del mes de ..... de 2020.-

Firma Familiar/Referente afectivo.....

Firma Médica/o Tratante.....

**8. REFERENCIAS**

- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Red de Cuidados, Derechos y Decisiones en el Fin de la Vida. Consideraciones, propuestas y recomendaciones para los protocolos de tratamiento humanizado del final de la vida en contexto de pandemia por COVID-19. <https://www.conicet.gov.ar/red-cuidados-documentos/>
- Ministerio de Salud , Desarrollo Social y Deportes de Mendoza. Guía Técnica de la Provincia de Mendoza para el Manejo de la Enfermedad por Nuevo Coronavirus (Covid-19). 17 de junio de 2020.  
<http://www.salud.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/7/2020/04/GUIA-TE%CC%81CNICA-DE-LA-PROVINCIA-DE-MENDOZA-PARA-EL-MANEJO-DE-LA-ENFERMEDAD-POR-CORONAVIRUS-COVID-19-version-7.1.pdf>
- Ministerio de Salud , Desarrollo Social y Deportes de Mendoza. ANEXO I: Uso Racional de Equipo de Protección Personal el Manejo de la Enfermedad por Nuevo Coronavirus (COVID-19). 21 de marzo de 2020.  
<http://www.salud.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/7/2020/03/Anexo-I-Uso-Racional-de-e-Equipo-de-Protecci%C3%B3n-Personal-EPP-el-Manejo-de-la-Enfermedad-por-Nuevo-Coronavirus-COVID-19.pdf>
- Ministerio de Salud , Desarrollo Social y Deportes de Mendoza. Anexo IV: Recomendaciones para el Manejo de Cadáveres de casos Covid-19. 24 de abril.  
<http://www.salud.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/7/2020/03/ANEXO-IV-Recomendaciones-para-el-Manejo-de-Cad%C3%A1veres-de-casos-de-COVID-19.pdf>
- Najul, Claudia Ines y otros. Proyecto de Ley "Protocolo de acompañamiento en el final de la vida para pacientes con diagnóstico positivo de COVID-19". Cámara de Diputados de la Nación. 7 de agosto de 2020.
- Sanatorio Mater Dei. Programa de Contención por COVID-19. Acompañamiento y Contención y Espiritual al Paciente y su familia.  
<https://www.flipsnack.com/SMDEI/programa-de-contenci-n-covid-19-hiyzqlcjl/full-view.html>



Firm. ANA MARÍA NADAL  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
GOBIERNO DE MENDOZA